



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.  
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73  
38350 TACORONTE (TENERIFE)  
CIF: A38064408  
Teléfono: +34 922 562611  
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

*En Tacoronte, a 07 de octubre de 2024*

---

**Asunto:** *Solicitud ofertas para adjudicar servicio agrícola de cultivo de plantas de platanera en maceta en la finca "Aguadulce".*

---

**Destinatario:**  
Perfil del Contratante

Expediente de contratación número: **EXP-18-2024**

**Servicio agrícola de cultivo de plantas de platanera en maceta en la finca "Aguadulce"**

Tipo objeto contrato: **04-02-001 Actividades agrícolas, cultivo endurecimiento platanera en Invernaderos de Aguadulce, Guía Isora.**

CPV: 77100000-1 Servicios agrícolas

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la contratación del servicio agrícola de cultivo de plantas de platanera en maceta en la finca "Aguadulce", y, a tal fin, se solicita oferta para elevar al Consejo de Administración, con arreglo a las siguientes **BASES:**

### **1.- Objeto del contrato.**

La prestación objeto de este contrato es la realización de servicios de ejecución de labores y trabajos agrícolas, concretamente tareas de cultivo de plantas de platanera en maceta en los invernaderos sitios en la finca "Aguadulce" en el término municipal de Guía de Isora.

Dicho objeto corresponde al Código 77100000-1 (Servicios agrícolas) de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios e idóneos para la adecuada ejecución de las prestaciones integrantes del contrato, debiendo ser sus trabajadores profesionales técnicamente especializados y cualificados para desempeñar sus cometidos, debiendo contar con formación en materia de prevención de riesgos laborales acorde a los trabajos a desarrollar.

CULTESA valorará libremente la idoneidad del personal asignado al cumplimiento del contrato, y podrá en cualquier momento exigir la sustitución de cualquiera de éstos por razones debidamente justificadas.

El personal que haya de efectuar los trabajos estará vinculado laboralmente al adjudicatario que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición.

Concretamente, en lo que respecta a los medios personales, el adjudicatario deberá asignar a la ejecución del contrato un grupo de tres trabajadores con la categoría profesional de peón agrícolas y un jefe de equipo o encargado que actúe como coordinador, que será responsable de los trabajos a realizar durante la ejecución de los mismos con facultades suficientes para recibir y ejecutar, con plena responsabilidad, cuantas órdenes e indicaciones le fueran dados, a estos efectos, CULTESA nombrará a un interlocutor para coordinarse con el jefe de equipo designado por el adjudicatario. En este centro de trabajo CULTESA sólo dispondrá de un empleado que llevará a cabo funciones de coordinación con el equipo del contratista.

## **2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.**

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un

contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en estas Bases y sus Anexos que tienen carácter contractual y la consideración de Ley del contrato, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

### **3.- Necesidad de contratación.**

En el objeto social de CULTESA se encuentra la producción de plantas, esquejes, bulbos y semillas, bien sea por técnicas convencionales de propagación, o bien por técnica de cultivo "in vitro". Para el desarrollo del objeto social se requiere la contratación del servicio de ejecución de labores y trabajos agrícolas en los invernaderos sitios en la finca "Aguadulce", donde se realiza la última fase de aclimatación y endurecimiento del proceso de producción de plantas de platanera. Dicha finalidad no puede ser cubierta a través de medios propios, ya que no se cuenta con aprobación de plantilla para dicho centro de trabajo, por lo que deben ser ejecutados por una empresa especializada en este tipo de actividades.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

### **4.- Plazo de ejecución.**

El plazo de vigencia del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórrogas anuales con un máximo de una (1) anualidad. Así, el total del periodo de contratación inicial más las eventuales prórrogas supone una duración total de DOS (2) AÑOS, no cabiendo más prórrogas a partir de esa finalización. Las prórrogas serán obligatorias para el contratista. Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato preavisando con un mes de antelación.

Si llegado el término del periodo de contratación CULTESA no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, en las condiciones vigentes a la fecha.

### **5.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.**

El **presupuesto máximo de licitación** para el primer año de vigencia inicial del contrato y para la totalidad de las prestaciones requeridas en las presentes bases asciende a la cantidad de **cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (45.349,88 €)** de principal, más **tres mil ciento setenta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (3.174,49 €)** de IGIC (calculado al tipo 7%), conforme al siguiente cuadro de unidades estimadas y precios:

Horas	Concepto	Precio unitario máximo a ofertar	Importe máximo primer año
1.013	Jefe Equipo	15,05	15.238,13
2.025	Peón Agrario	14,87	30.111,75
Total presupuesto máximo de licitación			45.349,88
IGIC			3.174,49
Total presupuesto máximo de licitación con IGIC			48.524,37

Ante la imposibilidad de definir con exactitud el número total de prestaciones que comprende este contrato, toda vez que dependerá de las necesidades reales que surjan durante su vigencia, esta entidad no está obligada a ejecutar el número de unidades estimadas de cada prestación del contrato, ni a agotar el presupuesto base de licitación, el cual actúa como el límite máximo del gasto que en virtud de este contrato puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la presente licitación. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar una variación del mismo.

Las ofertas de los licitadores no podrán superar el presupuesto máximo de licitación y tampoco los precios unitarios indicados en el cuadro anterior, por lo que no serán admitidas a licitación las ofertas que superen cualquiera de ellos.

El **valor estimado del contrato**, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de **noventa y dos mil novecientos sesenta y siete euros con veinticuatro céntimos (92.967,24)** (IGIC excluido).

El método de cálculo del valor estimado del contrato se ha obtenido sumando al importe del presupuesto base de licitación el importe de las prórrogas previstas en la Base Cuarta, y aplicando un estimado del 5% de

incremento máximo de precios que pudiera solicitar el contratista. En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta todos los conceptos que integran el contrato, en función de los datos históricos de consumo y las necesidades de CULTESA, teniendo en cuenta la experiencia adquirida sobre los precios licitados en contratos de similares características adjudicados con anterioridad, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP; todo ello calculado conforme a los precios orientativos del mercado como se visualizado en la tabla que se inserta.

Año	Posible incremento precios	Importe
1		45.349,88
2	5%	47.617,37
Total sin IGIC		92.967,24

El **precio** del presente contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto máximo de licitación, e incluirá, como partida independiente el IGIC.

El precio del contrato ofertado podrá ser revisado anualmente, formalizándose la modificación del precio del contrato en un documento que se incorporará como anexo al mismo. El precio del contrato ofertado deberá mantenerse el primer año y cada año siguiente tras la modificación del precio si fuese el caso, salvo que el incremento de precios viniera motivado por la subida del Salario Mínimo Interprofesional (SMI). No obstante, será causa de rescisión del contrato, sin que quepa reclamación alguna entre las partes, la no aceptación por parte de CULTESA del incremento de precios propuestos por el adjudicatario.

## **6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.**

El contrato se adjudicará a la mejor oferta económica por el Consejo de Administración, como órgano de contratación, dado que el valor estimado del contrato se encuadra en el grado "B", en el tramo más de 18.000€ hasta 100.000€, tras la solicitud de tres propuestas a empresas relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación, y respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

## **7.- Documentación a presentar y plazo.**

Las ofertas se presentarán en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener, como mínimo, la oferta redactada según el modelo que se adjunta al presente como Anexo I.

Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará la inadmisión del licitador de la licitación.

## **8.- Formalización del contrato.**

Una vez adjudicado el contrato a la mejor oferta, atendiendo a los criterios señalados en las presentes Bases, por el Consejo de Administración de CULTESA, y tras la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil del contratante y la notificación a todos los licitadores, se suscribirá el documento de formalización del contrato, que correrá a cargo de CULTESA, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y las presentes Bases. En ningún caso se podrán incluir en el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la prestación objeto del contrato sin su previa formalización. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En tal caso, se formalizará el contrato con el siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

## **9.- Facturación y forma de pago.**

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, que se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente con la facturación de la prestación del servicio objeto de facturación de ese mes. La factura deberá ser conformada por el designado como responsable del presente contrato y será abonada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación conforme, mediante transferencia bancaria en la cuenta que el contratista designe al efecto por escrito mediante impreso que CULTESA le enviará.

## **10.- Obligaciones sociales, laborales y prevención de riesgos laborales.**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para CULTESA. Asimismo, la empresa contratista estará obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, ambas partes acuerdan su predisposición a cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y, a tal efecto, establecer los medios de coordinación que sean precisos. En particular, CULTESA suscribirá con el contratista un protocolo de coordinación de actividades empresariales en el cual se indiquen los riesgos y medidas a implementar en relación con las tareas objeto del contrato.

## **11.- Obligaciones del adjudicatario.**

En la ejecución del contrato, el adjudicatario estará sometido al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el servicio con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en las presentes Bases y de conformidad con las instrucciones técnicas dictadas por el responsable del contrato, o persona que se designe, con tareas como siembras, mantenimiento cultivo y carga de plantas en vehículos de clientes entre otras.
- b) El personal asignado al cumplimiento del contrato deberá tener la capacitación, formación y conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo de los trabajos que se especifican en la Base Primera.
- c) Todo el personal del contratista se deberá encontrar en situación de alta en la Seguridad Social, pudiendo solicitar CULTESA en cualquier momento que aporte los documentos que justifiquen este hecho.
- d) El Contratista emitirá parte u hoja de servicio indicando los empleados que intervienen, indicando que tareas se han realizado y firmando ambas partes.

María Teresa Cruz Bacallado  
Directora Gerente